

## Suspender Inmediatamente los Descuentos Ilegales a los Jubilados de la ULA

Líido Ramírez\* [lilidor@ula.ve](mailto:lilidor@ula.ve)

En el artículo, “Entre Gallos y Medianoche Cocinan al FONPRULA”, publicado en Mundo Universitario No. 25 de 2007 se decía: “Desde el año 2003, los grupos hegemónicos que controlan todos los espacios de la Universidad de Los Andes vienen hablando y haciendo proposiciones para modificar los Estatutos que rigen el Fondo de Jubilaciones de los Profesores de la Universidad de Los Andes (Fonprula). Ese espíritu de modificación estatutaria se incrementa con la aprobación de la Ley Orgánica de Seguridad Social (LOSS)

Hemos cuestionado el carácter antidemocrático de la designación de la directiva del Fondo, y la FORMA atropelladora con que el CU ULA toma posiciones políticas por encima de la opinión democrática de la comunidad universitaria.

Solo las ambiciones sectarias de los grupos hegemónicos impiden la elección directa de los miembros de la Directiva del Fondo.

También hemos cuestionado el descuento ilegal que se le hace a los profesores jubilados para poder ser usufructuarios de los créditos del Fondo. Al respecto se ha concluido “Consecuentemente considero que el descuento que continúan efectuando las Universidades a los profesores jubilados de nuestros sueldos, montos jubila torios para aportes a fondo de pensiones y jubilaciones preexistentes son totalmente ilegales por violentar lo dispuesto en la segunda aparte del artículo 119 de la LOSS. (Huáscar Castillo Romero, Consultor Jurídico Consejo Nacional de Universidades)

Es contradictorio descontar a un jubilado aportes jubilatorios, salvo que ello tenga solo la intención de extraer al estado recursos económicos.

Fonprula no paga ni pagará NUNCA los sueldos de la jubilación del profesorado.

Los grupos hegemónicos enredados en su vanidad grupal y opositora, dejan de ver el árbol representado por un sistema de jubilaciones y pensiones seguras y confiables, para dedicarse a apropiarse de los 150 millardos del Fondo y ofertarlo como mercancía electoral para acceder a nuevos puestos de poder.

No nos cansaremos de reafirmar que, gracias al acceso al gobierno del movimiento bolivariano dirigido por el presidente Hugo Rafael Chávez Frías, se impidió la privatización de PDVSA y de todos las riquezas naturales que Dios otorgó a esta tierra de gracia, hoy, tenemos abundancia de dineros que nos aseguran un mejor nivel de vida, y el cobro a fecha de las jubilaciones y pensiones.” Ver Mundo Universitario No. 25 en [www.saber.ula.ve/mundouniversitario/](http://www.saber.ula.ve/mundouniversitario/)

El Consejo Nacional de Universidades (CNU), en su reunión del 31 de julio de 2008 en la Resolución No. 3, ratificó lo apuntado por Huáscar Castillo Guerrero en el 2003 cuando se lee: “En tal sentido, el asesor legal del CNU, en la sesión del pasado 31 de julio, y sobre la base del artículo 119 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, señaló que "las personas beneficiarias de jubilaciones y pensiones, cualquiera sea su régimen, quedan exceptuadas de contribución o cotización alguna,..."

La suspensión de ese ilegal descuento fue solicitado por los mismos universitarios, como se señala en la misma Resolución del CNU, cuando dice:” En abril de 2004, el profesor Ascander Contreras, titular jubilado de la Universidad de Carabobo y representante legal del Consejo de Profesores Jubilados y Pensionados de esa casa de estudios, había solicitado tanto al Ministerio de Educación Superior como al CNU (basándose en el artículo 119 de la Ley de Seguridad Social), suspender el descuento que se venía haciendo a los profesores jubilados de

las universidades nacionales.”

El CNU acordó lo siguiente:

1. Que las Universidades Nacionales desapliquen de inmediato los Estatutos de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación, eliminando la obligación del Personal Jubilado de seguir cotizando o contribuyendo con el mencionado fondo, adecuando así el estatuto al mandato de la Ley de Seguridad Social.
2. Que las Universidades Nacionales cesen en el descuento por aporte a los Fondos de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación Jubilados.
3. Que las Universidades Nacionales acuerden con los Fondos de Jubilaciones y Pensiones la reforma de los estatutos, de manera que permita reintegrar tanto a los Profesores como a la propia Universidad los aportes realizados a partir de enero de 2003. “

(Ver en [http://www.opsu.gob.ve/extranet/rrpp/noticias/index.php?id\\_not=161](http://www.opsu.gob.ve/extranet/rrpp/noticias/index.php?id_not=161) )

Como se observa, el CNU acordó tres medidas que, aunque relacionadas, son de aplicación y prioridad independiente una de otra y de obligatorio cumplimiento para las universidades.

En este sentido, como ordena la Resolución, la primera medida que debe adoptar la ULA es aquella que dice:

2“Que las Universidades Nacionales cesen en el descuento por aporte a los Fondos de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación Jubilados”. Esta decisión debe ser adoptada inmediatamente por el CU-ULA.

Una vez cumplido con esta parte de acuerdo unánime del CNU y apoyado por el rector de la ULA, se debe, reintegrar inmediatamente el aporte mas los intereses ilegalmente descontado a los profesores jubilados e, inmediatamente, iniciar un debate de acuerdos para la modificación de los estatutos o la extinción del FONPRULA.

¿Por qué los grupos hegemónicos opositoristas que dirigen el Fonprula se disponen NO ACATAR la decisión del CNU?

Por que la primera medida que adoptan es la suspender el programa de préstamos que se debió iniciar el 15 de septiembre.

¿Que es lo que argumenta la Directiva en desacato al CNU?

Ellos argumentan que: “La decisión del CNU genera un conjunto de consideraciones jurídicas, financieras, laborales que afectan el funcionamiento de la Fundación,”.

¿Es esto cierto?

No.

¿Por qué?

Por que suspender los descuento a los jubilados no afecta la masa de dinero (15.000.000 Bs. F) que tenían disponible para ello.

Tampoco, con la recepción de las solicitudes se afectan las llamadas consideraciones jurídicas, económicas y laborales, salvo que, como hemos denunciado en otras oportunidades, a pesar del artículo 119 de la LOSS se hayan gastado los dineros provenientes de los descuentos ilegales y el aportado por la universidad. TODO lo cual se debe reintegrar a sus destinatarios que tienen nombre y apellido.



¿Qué es lo primero que deben hacer?

Solicitar y exigir a las autoridades universitarias y al Consejo Universitario la inmediata suspensión de los descuentos ilegales a los jubilados.

¿Por qué otra razón suspende el programa de crédito?

1.- Para causar zozobra en el profesorado y echar la culpa al gobierno nacional, y a Chávez en particular, por esa suspensión.

2.- Acusar al gobierno nacional de intervencionista y anti autonomista a pesar de que:

a) La solicitud fue realizada por las mismas universidades y profesores jubilados, b) fue aprobada por unanimidad en el CNU, c) beneficia a los jubilados y d) restituye un derecho conculcado por la directiva del FONPRULA en acuerdo con los grupos hegemónicos que dirigen el CU-ULA.

3.- Demorar la suspensión del descuento

4. Preparar guarimbas callejeras y legales en contra de la decisión del CNU.

5.- No reintegrar el dinero descontado ilegalmente.

6.) Aprovechar para cambiar el objetivo del fondo sin cambios estatutarios profundos.

Si la Universidad Simón Bolívar y Universidad de Carabobo han ordenado la suspensión de los descuentos,

¿Por qué Fonprula en vez de exigir que no se realicen más esos descuentos, se empieza a demorar esa medida y suspenden los préstamos programados para este semestre?

Esa forma de actuar, solo es indicativo de lo perdido y desorientado que el opositorismo a ultranza se encuentra, no se entiende que la decisión del CNU es un sentimiento nacional del profesorado, es un derecho que se adquiere al jubilarse y no una intromisión de Chávez.

EL CNU reivindicó un derecho, soslayado desde el 2003 por quienes debieron defenderlo.

**\*ULA-Trujillo**